



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Teléfono: 044 - 603501 Anexo 106

## Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización

### INFORME N° 0008-2025-MDE/GPPM

**A** : Abog. **SIMÓN ALEXANDER VÍLCHEZ CERNA**  
Gerente Municipal – MDE

**DE** : Econ. **VICTOR E. OLAZO CABALLERO**  
Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización MDE

**ASUNTO** : FINANCIAMIENTO PARA LA FUNCIÓN FISCALIZADORA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL AÑO FISCAL 2025

**REFERENCIA** : Informe N° 002-2025-MDE/SG

**FECHA** : La Esperanza, 13 de enero de 2025

	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA GERENCIA MUNICIPAL
FECHA:	13 ENE. 2025
HORA:	09:37
FOLIO:	04
<b>SECRETARIA</b>	

Me dirijo a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez, indicar que mediante Informe de la referencia, el Secretario General de nuestra Entidad, solicita la asignación de un monto para las acciones de fiscalización de los regidores correspondiente a este periodo 2025, en el marco de la Ley N° 27785, - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y la Ley N° 31812 - Ley que modifica la Ley N° 27867 y que establece los montos que deben ser incorporados en el PIA para los gastos de la función fiscalizadora de los concejos municipales. Al respecto debemos señalar lo siguiente:

#### I. BASE LEGAL

1. De acuerdo a lo dispuesto en el literal a) de la Disposición Complementaria Final Primera de la Ley N° 31433, modificada por el artículo 3° de la Ley N° 31812, a partir del año fiscal 2024, los concejos municipales dispondrán entre el 1% al 2% del total del gasto devengado del año precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e Impuestos Municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento RECURSOS DETERMINADOS.
2. Que, el artículo 2° de la Ley N° 31812, que modifica el artículo 9. de la Ley 27972 - Atribuciones del Concejo Municipal, dice corresponde al Concejo Municipal... 22. *Fiscalizar la gestión pública de municipalidad. Para tal efecto, en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización.*
3. El artículo 3 de la Ley N° 31812, indica que los concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, deben ceñirse a los siguientes términos:

**“PRIMERA.** Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera:

- a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Teléfono: 044 - 603501 Anexo 106

## Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización

- (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización.
- El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de los gobiernos regionales no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización.
  - De requerirse la habilitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización, tanto de las municipalidades como de los gobiernos regionales, que los señalados en los literales a y b, durante la fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exceptuados de las restricciones presupuestarias a fin de realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización.
  - Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente.
  - Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República".

## II. ANÁLISIS PRESUPUESTAL

- Que, conforme al reporte obtenido a través de los aplicativos web: **SIAF OPERACIONES EN LÍNEA** y **CONSULTA AMIGABLE**, se ha podido verificar que el monto devengado al 31.diciembre.2023 por todo concepto en los rubros **07. Fondo de Compensación Municipal** y **08. Impuestos Municipales** asciende a un total de **S/ 22'690,300.00 soles**. Por tanto, considerandose que se debe asignar como mínimo el 1% de los gastos devengados de los rubros antes mencionados, corresponde a esta Comuna **ASIGNAR RECURSOS PRESUPUESTALES POR EL IMPORTE ASCENDENTE A S/ 226,903.00 SOLES**.
- Esta **GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN** en mérito a la normatividad sobre la materia, indica a su despacho que dentro del Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2025, se tiene la **LA CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA Y LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTALES** hasta por el importe de S/ 226,904.00 soles.

## III.CONCLUSIONES

- Se ha procedido **crear la cadena funcional programática de la Actividad Presupuestal: 5.001228 SUPERVISIÓN Y CONTROL** con la finalidad de cumplimiento de asignación presupuestal para el fortalecimiento de las acciones de fiscalización del concejo municipal de esta Comuna.







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Teléfono: 044 - 603501 Anexo 106

## Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización


- 2. Se ha cumplido con asignar créditos presupuestarios hasta por el importe de S/ 226,904.00 soles, correspondiente al 1% del total del gasto devengado del año precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e Impuestos Municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento RECURSOS DETERMINADOS.

### IV.RECOMENDACIONES Y/O SUGERENCIAS

- 1. Se recomienda, **informar al Concejo Municipal de la acciones realizadas, a fin de que puedan elaborar su Programa de Acciones de Fiscalización (PAF)**; con ello, a través de esta Gerencia se realizarán las modificaciones presupuestarias correspondientes para otorgar el correcto marco presupuestal en las Especificas del gasto que resulten necesarias.

Es todo cuando informo, para conocimiento y fines pertinentes

Atentamente,

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA  
GERENCIA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN  
*[Signature]*  
Econ. Víctor E. Olazo Caballero  
GERENTE

VEOC  
C.c. -Archivo

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA  
SECRETARIA GENERAL  
EXP N° ..... HORA: 1.00.  
FECHA: 13.01.25  
FOLIOS: 04.  
*[Signature]*


Municipalidad Distrital De La Esperanza  
GERENCIA MUNICIPAL

Pase a: SG.

Para: INFORMAR PROX. SESION DE CONCEJO URGENTE!

Fecha: 13 ENF. 2025

Firma: \_\_\_\_\_

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA  
Econ. SIMÓN ALEXANDER VÍLCHEZ CERNA  
GERENTE MUNICIPAL  
*[Signature]*